

*Universidad de Sucre*  
**CONSEJO ACADÉMICO**  
*Sesión Extraordinaria*  
*Acta N°33 del 29 de octubre de 2008*

-----

FECHA: Miércoles 29 de octubre de 2008  
HORA: 8:30 a.m.  
LUGAR: Sala de Juntas de Rectoría

**ASISTENTES:**

RAFAEL PERALTA CASTRO	Presidente
INALDO CHAVEZ ACOSTA	Vicerrector Administrativo
JAVIER BELTRÁN HERRERA	Vicerrector Académico
VICENTE PERIÑAN PETRO	Representante de los Decanos
LIBARDO MEJÍA TURIZO	Representante de los Directores de Programa
ALEXI PERALTA VEGA	Representante de los Estudiantes
JEINY EMILIANI RUIZ	Secretaria General

**AUSENTE CON EXCUSA:**

LUZ MARINA GARCÍA GARCÍA Representante de los Docentes

**ORDEN DEL DIA:**

1. Verificación del quórum y aprobación del orden del día.
2. Estudio y aprobación de novedades a la carga académica del Departamento de Matemáticas y Física.
3. Informe sobre los fallos de tutela proferidos por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Sincelejo, dentro de las acciones de tutela instauradas por Rafael Emilio Amell Ulloque, Julián Antonio Ortega Badel y otros, Jarol Oney Maestre Pastrana, Jorge Leonardo Oliva López y María Alejandra Mendoza Lominet, contra la Universidad de Sucre.
4. Estudio y decisión del derecho de petición presentado por Luz Danissa González Moreno y Viviana Vanessa Gómez Ardila.

**DESARROLLO:**

**1. Verificación del quórum y aprobación del orden del día.**

El Presidente solicita a la Secretaria verificar el quórum, verificado éste, se procedió con la lectura del orden del día y se sometió a consideración de los miembros del Consejo Académico, quienes decidieron aprobarlo.

**2. Estudio y aprobación de novedades a la carga académica del Departamento de Matemáticas y Física.**

Para el desarrollo de este punto se invitó al Jefe del Departamento de Matemáticas y Física, quien hizo la presentación de las novedades académicas del mencionado departamento. Se anexa documento. **(Anexo N°1).**

El Consejo Académico analizó las cargas académicas presentadas y decidió aprobarlas, después de ajustar y aclarar las novedades de las cargas académicas de los docentes: Edmundo Albis González, Tulio Rafael Amaya de Armas, Walter Bello Payares, Dará María Hincapié Mejía, Germán Bertel, Sarita Rodríguez Rueda y Carlos Pérez Medina, como se muestra en el documento anexo. **(Anexo N°2).**

**3. Informe sobre los fallos de tutela proferidos por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Sincelejo, dentro de las acciones de tutela instauradas por Rafael Emilio Amell Ulloque, Julian Antonio Ortega Badel y otros, Jarol Oney Maestre Pastrana, Jorge Leonardo Oliva López, María Alejandra Mendoza Lominet contra la Universidad de Sucre.**

*Universidad de Sucre*  
**CONSEJO ACADÉMICO**  
*Sesión Extraordinaria*  
*Acta N°33 del 29 de octubre de 2008*

=====

**- Informe sobre la Acción de Tutela de Rafael Emilio Amell Ulloque.**

La Secretaria General informó que en sentencia del 31 de julio de 2008, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Sincelejo tuteló los derechos fundamentales invocados por Rafael Emilio Amell Ulloque, y le ordenó a la Universidad de Sucre, que dentro de las 48 horas siguientes a la notificación del fallo, proceda a realizar las diligencias tendientes a permitir el reingreso del accionante para que curse por cuarta y última vez la asignatura Nutrición. Fallo que fue impugnado por la Universidad dentro del término de Ley.

Pese a lo anterior, y para darle cumplimiento a dicho fallo, el Consejo Académico expidió la Resolución N° 55 de fecha 13 de agosto de 2008.

El 24 de octubre del año en curso la Universidad recibió el oficio N° 3084 de fecha 21 de octubre de 2008, suscrito por el Secretario General del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Sincelejo, mediante el cual notifica la sentencia de fecha 17 de octubre de 2008, proferida dentro de la acción de tutela instaurada por Rafael Emilio Amell Ulloque contra la Universidad de Sucre, por medio de la cual ese despacho judicial decidió confirmar la sentencia impugnada.

Recibido el informe presentado, el Consejo Académico lo dio por recibido, teniendo en cuenta que dio cumplimiento al fallo de primera instancia con la expedición de la Resolución N° 55 de fecha 13 de agosto de 2008.

**- Informe sobre la Acción de Tutela de Julián Ortega, Hernán David Mercado Baleta, Garis Alfonso Quintero Rivera y Javier Samir López Domínguez.**

La Secretaria General informó que en sentencia del 1 de agosto de 2008, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Sincelejo tuteló los derechos fundamentales a la igualdad y a la educación invocados por Julián Ortega Badel, Hernán David Mercado Baleta, Garis Alfonso Quintero Rivera y Javier Samir López Domínguez, y le ordenó a la Universidad de Sucre, que dentro de las 48 horas siguientes a la notificación del fallo, autorice a los accionantes a cursar por cuarta vez la asignatura Física I. Fallo que fue impugnado por la Universidad de Sucre dentro del término de Ley.

Pese a lo anterior, y para darle cumplimiento a dicho fallo, el Consejo Académico expidió la Resolución N°60 de fecha 13 de agosto de 2008.

El 24 de octubre del año en curso la Universidad recibió el oficio N° 3069 de fecha 21 de octubre de 2008, suscrito por el Secretario General del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Sincelejo, mediante el cual notifica la sentencia de fecha 17 de octubre de 2008, proferida dentro de la acción de tutela instaurada por Julián Antonio Ortega Badel y otros contra la Universidad de Sucre, por medio de la cual ese despacho judicial decidió revocar la sentencia impugnada, al considerar que el artículo 85 del Acuerdo 001 de 2000, se encuentra vigente y se le debe dar aplicación.

Recibido el informe presentado, el Consejo Académico decidió acatar la decisión judicial proferida en segunda instancia, y en consecuencia de ello ordenó la cancelación de la matrícula de los estudiantes del programa de Ingeniería Civil, Julián Ortega Badel, Hernán David Mercado Baleta, Garis Alfonso Quintero Rivera y Javier Samir López Domínguez.

**- Informe sobre la Acción de Tutela de Jarol Oney Maestre Pastrana.**

La Secretaria General informó que en sentencia del 25 de julio de 2008, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Sincelejo tuteló los derechos fundamentales invocados por Jarol Oney Maestre Pastrana, y le ordenó a la Universidad de Sucre, que dentro de las 72 horas siguientes a la notificación del fallo, procediera a realizar las diligencias tendientes a permitir el reingreso del accionante para que curse por cuarta y última vez la asignatura Genética General. Este fallo fue impugnado por la Universidad dentro de los términos de Ley.

Pese a lo anterior, y para darle cumplimiento a dicho fallo, el Consejo Académico expidió la Resolución N°54 de fecha 31 de julio de 2008.

El 24 de octubre del año en curso la Universidad recibió el oficio N° 3098 de fecha 21 de octubre de 2008, suscrito por el Secretario del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Sincelejo, mediante

*Universidad de Sucre*  
**CONSEJO ACADÉMICO**  
*Sesión Extraordinaria*  
*Acta N°33 del 29 de octubre de 2008*

=====

el cual notifica la sentencia de fecha 17 de octubre de 2008, proferida dentro de la acción de tutela instaurada por Jarol Oney Maestre Pastrana contra la Universidad de Sucre, por medio de la cual ese despacho judicial decidió revocar la sentencia impugnada, al considerar que el artículo 85 del Acuerdo 001 de 2000, se encuentra vigente y se le debe dar aplicación.

Recibido el informe presentado, el Consejo Académico decidió acatar la decisión judicial proferida en segunda instancia, y en consecuencia ordenó la cancelación de la matrícula del estudiante del programa de Zootecnia, Jarol Oney Maestre Pastrana.

**- Informe sobre la Acción de Tutela de Jorge Leonardo Oliva López y María Alejandra Mendoza Lominet..**

La Secretaria General informó que en sentencia del 5 de agosto de 2008, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Sincelejo tuteló los derechos fundamentales invocados por Jorge Leonardo Oliva López y María Alejandra Mendoza Lominet, y le ordenó a la Universidad de Sucre, que dentro de las 72 horas siguientes a la notificación del fallo, autorice a los accionantes para que cursen por cuarta y última vez la asignatura Matemáticas I. Este fallo fue impugnado por la Universidad dentro de los términos de Ley.

Pese a lo anterior, y para darle cumplimiento a dicho fallo, el Consejo Académico expidió la Resolución N°57 de fecha 13 de agosto de 2008.

El 24 de octubre del año en curso la Universidad recibió el oficio N° 3092 de fecha 21 de octubre de 2008, suscrito por el Secretario General del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Sincelejo, mediante el cual notifica la sentencia de fecha 21 de octubre de 2008, proferida dentro de la acción de tutela instaurada por Jorge Leonardo Oliva López y María Alejandra Mendoza Lominet contra la Universidad de Sucre, por medio de la cual ese despacho judicial decidió revocar la sentencia impugnada, y denegó la protección de los derechos a la igualdad, educación y dignidad humana de los accionantes, al considerar que "... con la derogatoria expresa del Acuerdo 08 de 2005, el artículo 85 del Acuerdo 001 de 2000, recupera la fuerza jurídica a cabalidad, el cual se estaba inaplicado en virtud de la excepción consagrada en el Acuerdo derogado, por lo que los accionantes no tendrían derecho a su reintegro a la Institución por incurrir en la falta contemplada en dicha norma...".

Recibido el informe presentado, el Consejo Académico decidió acatarlo, y en consecuencia ordenó la cancelación de la matrícula de los estudiantes del programa de Administración de Empresas, Jorge Leonardo Oliva López y María Alejandra Mendoza Lominet.

**4. Estudio y decisión del derecho de petición presentado por Luz Danissa González Moreno y Viviana Vanessa Gómez Ardila.**

Se lee derecho de petición, recibido el 24 de octubre de 2008, suscrito por Luz Danissa González Moreno y Viviana Vanessa Gómez Ardila, mediante el cual solicitan se les autorice su matrícula financiera y académica, para cursar la asignatura Física I del programa de Ingeniería Civil en el período 02 de 2008, teniendo en cuenta que fue en este sentido como el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Sincelejo decidió la acción de tutela instaurada.

El Consejo Académico, luego de verificar que la orden impartida por el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Sincelejo en la sentencia de tutela instaurada por Luz Danissa González Moreno y Viviana Vanessa Gómez Ardila en contra de la Universidad de Sucre, consistió en ordenarle a la Institución autorizar el reingreso de las peticionarias para cursar la asignatura Física I en el período 02 de 2008, decidió modificar el artículo 1° de la Resolución N° 103 del 22 de octubre de 2008, en el sentido de autorizar la matrícula de las jóvenes Luz Danissa González Moreno y Viviana Vanessa Gómez Ardila en dicho período académico.

De igual forma, el Consejo Académico decidió oficiar al Consejo de Facultad de Ingeniería para que plantee una alternativa mediante la cual las estudiantes puedan cursar la asignatura Física I del programa de Ingeniería Civil en el período 02 de 2008, teniendo en cuenta la reglamentación vigente. Además, decidió remitir a la Oficina de Control Interno Disciplinario copia del oficio N° 1087 del 25 de julio de 2008, suscrito por la Secretaria del Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Sincelejo, por medio del cual se notifica el fallo de tutela presentado por Luz Danissa González Moreno y Viviana Vanessa Gómez Ardila en contra de la Universidad de Sucre, para que se

*Universidad de Sucre*  
**CONSEJO ACADÉMICO**  
*Sesión Extraordinaria*  
*Acta N°33 del 29 de octubre de 2008*

=====

investiguen las posibles irregularidades en que se pudo incurrir en la recepción, radicación y trámite del mismo.

Siendo las 12:00 a.m. se dio por finalizada la sesión.

Original firmada por:  
**RAFAEL PERALTA CASTRO**  
Presidente

Original firmada por:  
**JEINY EMILIANI RUÍZ**  
Secretaria

La Secretaria General de la Universidad de Sucre hace constar que la presente Acta fue aprobada en sesión del Consejo Académico el día seis (6) de noviembre de 2008.

Original firmada por:  
**JEINY EMILIANI RUÍZ**

*Rocío A.*